



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

NÚMERO DE CONTRATO:
MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
10 DE JULIO DE 2025

FECHA DE CONTRATO:
11 DE JULIO DE 2025

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, EN LA CARRETERA PRINCIPAL, AUTOPISTA "ATLACOMULCO-TOLUCA"- MINA MEXICO, EN LA LOCALIDAD DE MINA MÉXICO, ALMOLOYA DE JUAREZ.

EN LA LOCALIDAD DE: MINA MÉXICO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUARÉZ, ESTADO DE MÉXICO

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

A) LICITACIÓN PÚBLICA (X)

B) INVITACIÓN RESTRINGIDA ()

C) ADJUDICACIÓN DIRECTA ()

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), EJERCICIO FISCAL 2025.

APORTACION FEDERAL (FAISMUN) \$ 9,230,547.83

APORTACION ESTATAL \$ _____

APORTACION MUNICIPAL \$ _____

INVERSIÓN TOTAL : \$ _____



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

ACTA DE CABILDO No. ____ SESION ORDINARIA DE FECHA: 00 DE _____ DE 2025

OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. 366

DE FECHA: 13 DE JUNIO DE 2025

CONTRATISTA:

CONSTRUCTORA VANNER, S. A. DE C. V.

IMPORTE DEL CONTRATO:

\$ 9,209,678.40

IMPORTE DEL ANTICIPO:

\$ 2,762,903.52

PORCENTAJE DE ANTICIPO:

30 % (TREINTA POR CIENTO)

VIGENCIA DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO

FECHA DE TERMINO

14 DE JULIO DE 2025

13 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FROYLAN VILLAREAL ALAVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ADOLFO MARTINEZ JIMENEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: CONSTRUCTORA VANNER, S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA DIAZ SERRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

POR LAS CONDICIONES PROPIAS DE LA OBRA, ACORDE CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 12.38, 12.42, FRACCIÓN I, DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 104 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) EJERCICIO FISCAL 2025. "EL AYUNTAMIENTO" ELABORA EL CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, EN LA CARRETERA PRINCIPAL, AUTOPISTA "ATLACOMULCO-TOLUCA"- MINA MEXICO, EN LA LOCALIDAD DE MINA MÉXICO, ALMOLOYA DE JUAREZ.

EN LA LOCALIDAD DE: MINA MÉXICO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. RESULTANDO FAVORECIDA "EL CONTRATISTA", AL HABER PRESENTADO LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ECONÓMICAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFERIDA OBRA



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 , FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 1º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.2.- QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN PERSONIFICACIÓN DEL MISMO, CORRESPONDE A SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. **ADOLFO JONATHAN SOLIS GOMEZ**, SEGÚN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2024, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR **00940301222388001265** QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CONTRATAR, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN IV Y VIII Y 53, FRACCIÓN I Y LOS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.3.-QUE LA PROCURACIÓN, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES MUNICIPALES, CORRESPONDE A SU SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. **VANESSA ROJAS BEDOLLA**, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.4.- QUE LA VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL MISMO, CORRESPONDE A SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. **FROYLAN VILLAREAL ALAVEZ**, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.4.1.- QUÉ EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES, SE AUXILIARÁ CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE CORRESPONDE AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EL ARQ. **ADOLFO MARTINEZ JIMENEZ**, ENTRE OTRAS, SUPERVISAR Y EJECUTAR PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, A FIN DE VERIFICAR QUE TODAS LAS OBRAS SE EJECUTEN DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTIVAS, PARA QUE EL MISMO CUMPLA CON SUS FINES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86,87 Y 96 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y ARTÍCULOS DEL 250 AL 254, DEL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

I.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL AYUNTAMIENTO, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, NO. 41, TOMO CCXIX, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025 Y EL OFICIO DE ASIGNACION/AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NO. 366 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2025 DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO ANTERIOR CON BASE EN LAS DISPOSICIONES, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12.12 FRAC V, 12.17 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.20 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, NÚMERO MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, HABIÉNDOSE ADJUDICADO EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA". CONFORME AL FALLO DE ADJUDICACION DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025, EN VIRTUD DE HABER OFRECIDO LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS S/N CENTRO C.P. 50900, VILLA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.8.- QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **MAJ8501015A8**



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA PÚBLICA NÚMERO 32529 VOLUMEN 1389 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2017 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 87 DR. en D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. 2018021999 FECHA DE PRELACIÓN 14 DE MARZO DE 2018

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LA C. GRISELDA DIAZ SERRANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA PÚBLICA NÚMERO 25,824 VOLUMEN 568 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 200, LIC. FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

II.3.- QUE ACREDITA SU IDENTIDAD Y FIRMA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A NOMBRE DE GRISELDA DIAZ SERRANO CON NÚMERO DE FOLIO 53890755207628410238

II.4.- ASIMISMO DECLARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y CONVIENE, QUE PARA EL CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.5.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: **CVA171207MS7**
REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **C6760766108** REGISTRO ANTE INFONAVIT: **C6760766108**
REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO: **SDUII/15022024/0129/R**

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 922, COL. SAN FELIPE TLALMIMILPAN, TOLUCA, C.P. 50250, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE CAMBIO DE DOMICILIO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO EL NUEVO DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE; ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES; NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES; TÉRMINOS DE REFERENCIA (SOLO PARA SERVICIOS); CATÁLOGO DE CONCEPTOS; CANTIDADES DE TRABAJO; UNIDADES DE MEDIDA; PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTOS E IMPORTES GENERALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN, ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS ANTERIORES, DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO PROPORCIONE LA CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO; PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

CORRESPONDIENTES; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA, PERSONAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS; Y BASES DEL CONCURSO; ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE INTEGRAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN: **REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CARRETERA PRINCIPAL, AUTOPISTA "ATLACOMULCO-TOLUCA"- MINA MEXICO, EN LA LOCALIDAD DE MINA MÉXICO, ALMOLOYA DE JUÁREZ.**

EN LA LOCALIDAD DE: **MINA MÉXICO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE TIPO DE OBRA, BITÁCORA DE OBRA, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO II.7 DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DE I.V.A. ES DE: **\$7,939,377.93 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 93/100, M.N.)**

MÁS LA CANTIDAD DE **\$1,270,300.47 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 47/100, M.N.)** QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$9,209,678.40 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100, M.N.)**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA **14 DE JULIO DE 2025** Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA **13 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON PLAZO DE EJECUCIÓN DE **62 DIAS NATURALES**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 12.50 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y EL ARTICULO 219 DE SU PROPIO REGLAMENTO.

ESTE PLAZO SE DIFERIRÁ EN EL SUPUESTO SEÑALADO DEL ARTÍCULO 12.50 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UN ANTICIPO, EL CUAL SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" 5 DÍAS DESPUÉS DE HABER PRESENTADO SUS FACTURAS Y FIANZAS



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

RESPECTIVAS, NO OBSTANTE, NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA INICIAR LOS TRABAJOS PACTADOS, DICHO ANTICIPO SERÁ POR EL 30 % DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$2,381,813.38 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 38/100, M.N.)**

MÁS LA CANTIDAD DE **\$381,090.14 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 14/100, M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,

SUMANDO UN TOTAL DE **\$2,762,903.52 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 52/100, M.N.)** OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.45 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y, POR LO TANTO, ÉSTE DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN LA FECHA PROGRAMADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS ANTICIPOS OTORGADOS DEBERÁN SER AMORTIZADOS TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE HARÁ MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS ADICIONALES EN MONTO Y/O PLAZO, QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.44 FRACCIÓN V SEGUNDO PÁRRAFO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE ALUDE EL PRIMER PÁRRAFO DEL MISMO; NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12.44 FRACCIÓN VII DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 182, 183, 184 Y 185 DE SU PROPIO REGLAMENTO.

QUINTA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A).- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL FALLO, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL AUTORIZADO AL PRESENTE CONTRATO EN EL EJERCICIO CON EL VALOR AGREGADO INCLUIDO, Y QUE SE SUJETARÁN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 95° Y 118° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPUESTA, HASTA EL MOMENTO EN QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A "EL AYUNTAMIENTO" LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL SER RECIBIDOS LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO, Y QUE A SU SATISFACCIÓN SE HAYAN CUMPLIDO PLENAMENTE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORQUE "LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS".



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

B). - GARANTÍAS PARA LOS ANTICIPOS:

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O FALLO, PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA UNO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE SUJETARÁN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 95° Y 118° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL QUEDAR TOTALMENTE AMORTIZADOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PREVIA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS"**.

C). - GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS:

PARA RESPONDER POR OBRA MAL EJECUTADA, POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR, A SU ELECCIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS AL **"EL AYUNTAMIENTO"**, DE LA GARANTÍA SIGUIENTE:

- PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA, INCLUYENDO IMPORTE ORIGINALMENTE CONTRATADO, IMPORTE POR CONVENIOS MODIFICATORIOS, IMPORTE POR CONVENIOS ESPECIALES, Y EN SU CASO IMPORTE POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTAS GARANTÍAS SE LIBERARÁN UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE LA OBRA

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DE LA OBRA Y NO PODRÁN ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE A OTRO CONTRATISTA, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, EXCEPTO PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** POR ESCRITO, SIN EMBARGO, LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUEDA BAJO **TOTAL RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.39 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LOS ARTICULOS 108, 109 Y 110 DE SU REGLAMENTO.

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE A CARGO DE ÉSTA SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, EN FORMA OPORTUNA, EL INCUMPLIMIENTO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.50 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL AYUNTAMIENTO" NOMBRA COMO RESIDENTE DE OBRA AL ING. ELISEO SÁNCHEZ COLÍN, QUIEN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LA OBRA Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, MEDIANTE LA BITÁCORA DE OBRA, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, CON EL FIN DE QUE SE AJUSTEN AL PROYECTO Y EN SU CASO, A LAS MODIFICACIONES QUE HAGA "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 215, 216 y 217 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOVENA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE, DESDE EL INICIO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN TÉCNICO PERMANENTE, QUE SEA SU REPRESENTANTE Y QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO VIGENTE AL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO QUE LO ACREDITE COMO TAL ASI COMO BITACORA DE DESARROLLO Y MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO, DE EXISTIR CAMBIO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" ESTE PODRÁ SUSTITUIRLO POR OTRO REPRESENTANTE TÉCNICO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL QUE FUE PRESENTADO EN SU PROPOSICIÓN TALES COMO GRADO DE ESTUDIOS, EXPERIENCIA, ETC. "EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 215, 216, 217 Y 220 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

A SU VEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 216 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" Y ASIMISMO, LA REPRESENTANTE DIRECTA ANTE ÉL O LAS CONTRATISTAS Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO"; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE RESULTEN

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y DEMÁS PRESTACIONES LABORABLES; POR TANTO "EL CONTRATISTA" EXIME A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS Y RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORABLES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE, PRESTACIÓN O CRÉDITO QUE DE ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATISTA", RECIBIRÁ DE "EL AYUNTAMIENTO" COMO PAGO TOTAL LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LA CANTIDAD DE OBRA REALIZADA MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE CUBRAN AL CONTRATISTA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE HUBIERE ACEPTADO Y FIRMADO LA ESTIMACIÓN POR LAS PARTES, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN BITÁCORA DE OBRA Y EN LA PROPIA ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES SE FORMULARÁN POR LAS PARTES CON UNA PERIODICIDAD DE 30 DÍAS NATURALES, LA ESTIMACIÓN DEBE COMPRENDER EL PAGO DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE SE ENCUENTREN EJECUTADOS A LA FECHA CONFORME AL PROYECTO Y EL PROGRAMA DE EROGACIONES, CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS, LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD Y LAS ORDENES DE "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.52 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTICULOS 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 Y 249 DE SU REGLAMENTO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" ÚNICAMENTE RECONOCERÁ LOS SIGUIENTES TIPOS DE ESTIMACIONES:

DE TRABAJOS EJECUTADOS, VOLUMENES ADICIONALES Y CONCEPTOS DE TRABAJO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA RESIDENCIA.

ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS POR OBRA TERMINADA QUE ABARCARÁN PERÍODOS MENSUALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL AYUNTAMIENTO"

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 239 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA", ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN Y CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SE HAGAN LAS SIGUIENTES:

RETENCIONES:

POR SERVICIOS DE CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN SE COBRARÁ EL 2% A LAS COMPAÑÍAS CONTRATISTAS CON QUIEN SE CELEBREN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO GENERADOS POR EL AYUNTAMIENTO, LA TESORERÍA Y LAS ENTIDADES EN SU CASO AL REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES RETENDRÁN EL IMPORTE RESPECTIVO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE CONCURSO Y A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 144 FRACC. VII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO

SI "EL CONTRATISTA" RECIBE PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE EFECTUÓ EL PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LOS PAGOS A DISPOSICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; CONFORME AL ARTICULO 237 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO AMERITE EL CASO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA. - AJUSTE DE COSTOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" SÓLO RECONOCERÁ INCREMENTOS O DECREMENTOS CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS Y REVISADOS A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O DE "EL AYUNTAMIENTO".

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y NO SERÁ APLICABLE A LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CON EL ANTICIPO DE ACUERDO CON LA RELACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA, PARA DIFERIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN LO ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 12.56 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTICULOS 256 Y 257 DE SU REGLAMENTO

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE, MEDIANTE CONVENIOS CON LAS NUEVAS CONDICIONES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE CONFORME A LOS ARTICULOS 187 AL 192 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO". DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

DÉCIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS.

"EL CONTRATISTA", TIENE LA OBLIGACIÓN DE PONER A CONSIDERACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LOS CONCEPTOS DE LA OBRA A EJECUTAR, CON LA FINALIDAD DE SEÑALAR LOS CONCEPTOS DE TRABAJO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, QUE NO ESTÉN INCLUIDOS Y QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA; POR CONSECUENCIA SE AUTORIZARÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

LAS NUEVAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS ADICIONALES, NO PODRÁN POR NINGÚN MOTIVO CAMBIAR LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA Y DEL PROPIO CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN FORMA ALGUNA EL CUMPLIMIENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO; SEGÚN LO ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 12.46 Y LOS ARTICULOS 158, 159, 160, 161, 162, 163 Y 164 RESPECTIVAMENTE.

DECIMA SEXTA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA REVISAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

CUANDO SE DEN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SE PODRÁ CELEBRAR EL NÚMERO DE CONVENIOS, POR EL MONTO QUE SE REQUIERA SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE EL 25 % DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL;



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

CUANDO LAS MODIFICACIONES EXCEDAN DEL PORCENTAJE INDICADO, SE DEBERÁ PROCEDER EN TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONVENIOS QUE MODIFIQUEN LOS CONTRATOS EN EL MONTO, LAS PARTES REALIZARÁN LO SIGUIENTE:

A). - DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS APLICABLES CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- UTILIZANDO LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO, CONSIDERANDO EN SU CASO, EL O LOS AJUSTES A LOS COSTOS OCURRIDOS.

2.- PARA CONCEPTOS DE TRABAJO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, LOS PRECIOS SE DETERMINARÁN CON LA MISMA ESTRUCTURA DE LOS ORIGINALES Y SE UTILIZARÁN LOS DATOS EXISTENTES DE COSTOS BÁSICOS DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

3.- PARA CONCEPTOS DE TRABAJO NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CUANDO EN LA DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO NO EXISTAN DATOS DE COSTOS BÁSICOS APLICABLES A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS CORRESPONDIENTES, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, LA PROPOSICIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS ACOMPAÑADA DE SU RESPECTIVO ANÁLISIS, LOS CUALES DEBERÁN SER DETERMINADOS CON LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PARA TALES EFECTOS "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN POR "EL CONTRATISTA".

B). - DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS, APLICANDO A LAS CANTIDADES DE TRABAJO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS LOS PRECIOS UNITARIOS DETERMINADOS CONFORME AL DEL INCISO ANTERIOR, QUE CORRESPONDA.

C). - ELABORAR EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCIÓN, EL CUAL PODRÁ, SEGÚN EL CASO, AFECTAR AL PROGRAMA ORIGINAL DEL CONTRATO.

AUNADO A LAS ACCIONES ANTERIORES, DEBERÁN SUJETARSE A LO DISPUESTO POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PLAZO CONTRACTUAL, "EL CONTRATISTA" LO SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" INDICANDO LAS RAZONES POR LA CUAL SE DIFIERE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" VALORARÁ LA SOLICITUD DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL RESIDENTE DE OBRA ELABORARÁ LA JUSTIFICACIÓN.

LA SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ DE SER PRESENTADA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

UNA VEZ QUE "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 12.56 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL 250 AL 259 DE SU REGLAMENTO, DE LA FORMA SIGUIENTE:

LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUDIEREN ESTAR SUJETAS A LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

DÉCIMA SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ FACULTADES DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA AUTORIZADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

SI "EL CONTRATISTA" NO TERMINA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O EXISTE MORA EN LA ENTREGA DE ALGUNA DE LAS PARTES DE LA OBRA, ELEMENTOS ESTRUCTURALES, O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA INICIAR LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR Y HASTA EL MOMENTO EN QUE DICHA OBRA QUEDE DEBIDAMENTE CONCLUIDA, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A "EL AYUNTAMIENTO" Y ESTÁ EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, VERIFICARÁ QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE CON O SIN LA COMPARENCIA DE LOS REPRESENTANTES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DECIMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PLAZO MÍNIMO DE DOCE MESES, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA NOVENA. - FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS AMBAS PARTES PROCEDERÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONTRATADA SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

PARA EL SUPUESTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LOS TRABAJOS DE LA OBRA, PRESENTANDO A "EL AYUNTAMIENTO" LAS



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

JUSTIFICACIONES QUE SUSTENTEN LO ANTERIOR Y EN SU CASO, PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DICHA SOLICITUD DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE DEN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

I.- **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO:

- A). - **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS.
- B). - **"EL CONTRATISTA"** INICIE LOS TRABAJOS FUERA DE LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C). - **"EL CONTRATISTA"** EJECUTE LOS TRABAJOS SIN AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y NO ACATE LAS ORDENES ESCRITAS DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- D). - **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLA EL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL ATRASO IMPIDA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA.
- E). - **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLA O SUSPENDA LOS TRABAJOS POR CONFLICTOS LABORALES, O POR FALTA DE MATERIALES, PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O POR OTRA CAUSA IMPUTABLE AL MISMO.
- F). - **"EL CONTRATISTA"** SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS POR DEFECTOS.
- G). - **"EL CONTRATISTA"** SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- H). - **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA DEL **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- I). - EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"**.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12.41, 12.49 Y 12.54 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 203 Y 204 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO SE DETERMINE QUE CONCURREN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, NO INCORPORADOS A LA OBRA, INSTALACIONES O INMUEBLE, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA; EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO DEVUELVA LOS MATERIALES, EQUIPOS O INSTALACIONES EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE LE REQUIERA, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR EL DELITO O LOS DELITOS QUE RESULTEN, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS ANTES ANOTADOS. SI **"EL AYUNTAMIENTO"** OPTA POR PEDIR LA RESCISIÓN **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO EXPONiendo LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II.- **"EL AYUNTAMIENTO"** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO I, RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER.

III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL INCISO I.

UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **"EL AYUNTAMIENTO"** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS PROPORCIONADOS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO DEVUELVA LOS MATERIALES, EQUIPOS O INSTALACIONES EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE LE REQUIERA, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR EL DELITO O LOS DELITOS QUE RESULTEN, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

VIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO DE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, SIN QUE EN EL PRESENTE EXISTA ERROR, VICIO, DOLO, MALA FE QUE LO LLEGARE A NULIFICAR.

VIGÉSIMA CUARTA. - DIFUSIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DIFUNDIR LA OBRA PÚBLICA MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE TABLERO INFORMATIVO, QUE LE INDIQUE "EL AYUNTAMIENTO", EN LOS CUALES DEBERÁN CONSIGNAR LOS SIGUIENTES:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

- H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.
- NOMBRE DE LA OBRA PÚBLICA.
- MONTO DE LA INVERSIÓN.
- PROGRAMA DE INVERSIÓN Y AÑO.
- POBLACIÓN BENEFICIADA.

DE IGUAL MANERA, EL LETRERO REFERENTES A LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS PROCEDENTES DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) DEBERÁ CONTENER SIN EXCEPCIÓN LA LEYENDA QUE SE ENCUENTRA EN EL NUMERAL 3.1.2 FRACCION XVII DE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS); QUE A LA LETRA DICE: "ESTA OBRA SE REALIZÓ CON RECURSOS FEDERALES DEL FAIS DEL EJERCICIO FISCAL 2025", O BIEN, "ESTA OBRA SE REALIZÓ PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES DEL FORTAMUN DEL EJERCICIO FISCAL 2025 RECURSOS FEDERALES DEL FAIS DEL EJERCICIO FISCAL 2025".

EL LETRERO INFORMATIVO SERÁ A BASE Y MARCO DE PTR DE 2", Y LAMINA LISA CAL 20. COLOCANDO CALCOMANÍA CON LOS DATOS ANTES MENCIONADOS, CON DIMENSIONES DE 1.22 X 2.44 M.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LOS SEÑALAMIENTOS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN EL LUGAR DE LA OBRA A EJECUTARSE LA CANTIDAD SUFICIENTE DE SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS, PREVENTIVOS Y RESTRICTIVOS CONFORME LO ESTABLECEN LAS NORMAS APLICABLES AL CASO, PARA EVITAR CUALQUIER ACCIDENTE DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE PUDIERA SUCEDER, DICHS SEÑALAMIENTOS DEBEN SER DE CALIDAD ÓPTIMA Y VISIBLES A LOS TRANSEÚNTES Y A LOS CONDUCTORES DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO.

DICHOS SEÑALAMIENTOS DEBERÁN DE SER COLOCADOS DE SER NECESARIOS ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y DEBEN PERMANECER DURANTE TODO EL PERIODO QUE DURE LA OBRA Y HASTA LA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA ESTÁ ACORDE CON EL ARTÍCULO 227 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA SEXTA. - NUEVA NORMALIDAD (POSTERIOR A COVID-19)

EN CASO DE QUE EXISTA UNA EMERGENCIA SANITARIA (PANDEMIA) POR LA CUAL PUEDE ATRAVIESA EL PAÍS Y DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DISPUESTAS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ACATAR Y APLICAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS, SEGÚN SEA EL COLOR DEL SEMÁFORO EN QUE NOS ENCONTREMOS, DE DOTAR DE TODO EL EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE ASÍ COMO LAS ACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE TODOS LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DE SU ENTORNO, ASÍ COMO CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO QUE PROMUEVA, VIGILE Y APLIQUE TODAS ESTAS MEDIDAS. LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE MOTIVA Y FUNDAMENTA EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 14 Y 15 DE MAYO DEL 2020, LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL PUBLICADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; ASÍ COMO EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL PLAN DE REGRESO SEGURO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

MÉXICO Y EL PROTOCOLO DE REGRESO SEGURO A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EMITIDO POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS O EN SU CASO LA RESCISIÓN MISMA DEL CONTRATO, ESTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN ESPECIAL ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES EN LA MATERIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ARQ. ADOLFO MARTÍNEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ARQ. ROBERTO HERNÁNDEZ QUIROZ
COORDINADOR DE CONCURSOS,
CONTRATOS Y PROYECTOS



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2025 - 2027



"2025. Año del Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

CONTRATO No. MAJ/DOP/FAISMUN/LPN-01/2025

POR LA CONTRATISTA

**GRISELDA DIAZ SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS:
No. MAJ/DOPFAISMUN/LPN-01/2025